



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

No Radicado: **2-2023-21242**

Fecha: 10/08/2023 11:02:57

Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Anexos: 7 FOLIOS

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

Bogotá, D.C., 09 de agosto de 2023

Señor

William Camargo Triana

Ministro de Transporte

Ministerio de Transporte

Calle 24 No. 60-50 Piso 9

Centro Comercial Gran Estación II

Bogotá D.C.

Asunto: Radicación de estudios para solicitud de aval técnico del Proyecto de transporte público de pasajeros Regiotram del Norte, conforme a la Resolución 20203040013685 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Apreciado Ministro,

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* y en representación del Distrito Capital y del Departamento de Cundinamarca, presentamos para aval técnico del Ministerio a su cargo los documentos contentivos de los estudios de factibilidad técnica, ambiental, financiera y legal del proyecto de transporte público de pasajeros Regiotram del Norte.

Cumpliendo los términos de la Resolución 20203040013685 de 2020 del Ministerio de Transporte, se anexan a esta solicitud los siguientes documentos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

A	Definición del esquema operacional y financiero
A1	Modelo de transporte (demanda)
A2	Modelo operacional
A3	Validación de tecnologías y tipologías vehiculares
A4	Costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos
A5	Modelo de remuneración
A6	Flujo de inversión mensual para la infraestructura, flujos provenientes de créditos de apalancamiento
A7	Esquemas de integración física, tarifaria y operacional con otros modos y medios del sistema de transporte
A8	Justificación de la priorización del Proyecto
A9	Plan de implementación
A10	Infraestructura necesaria para la operación
B	Definición del esquema institucional
C	Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad
D	Evaluación social y económica
E	Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización
F	Identificación de fuentes de pago para alimentar el fondo de estabilización tarifaria
G	Análisis de la viabilidad fiscal
H	Estudio Ambiental

Los documentos anteriormente enlistados pueden ser consultados en el siguiente enlace:
<https://acc.autodesk.com/docs/share/projects/717e6ac2-58d5-4025-9060-9217b3a502c3/files?shareGroupId=ad75439a-caae-4a1a-94ca-a5f0bf7eed04>

Como se puede observar en los documentos que conforman el componente B “Esquema Institucional”, el ente gestor que fue escogido entre el Distrito y Gobernación para el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Proyecto de transporte público de pasajeros Regiotram del Norte, es la Empresa Férrea Regional SAS.

Así mismo, se encuentra que mediante oficio de radicado UTEDDO-COM-GEN-OF-1150-2023 del 04 agosto de 2023, la Unión Temporal Egis-Deloitte-Durán & Osorio, en calidad de Consultor¹ y mediante el documento C-ARCO-2023-588 el Consorcio ARCO Bogotá Zipa, en calidad de Interventor², e igualmente mediante Convenio Interadministrativo No. 048 de 2019³ y comunicación 2202335507595 del 08 de agosto de 2023, la Financiera de Desarrollo territorial S.A. – Findeter certificaron que los estudios técnicos, ambientales, financieros y legales del proyecto Regiotram del Norte se encuentran a nivel de factibilidad, están completos y cumplen con lo establecido en el Contrato para la estructuración y con los requisitos legales de la Nación.

Como se puede apreciar en los documentos entregados, el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y sus consultores analizaron en detalle y a profundidad la posibilidad de compartir el corredor férreo del norte exclusivamente para pasajeros, para carga, y diversas posibilidades de uso mixto compartido, en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 4034 y de la solicitud expresa del Ministerio de Transporte en ese sentido.

Dicho análisis incluyó todas las opciones posibles: compartición de trocha, trocha dual, tres líneas (una de carga y dos de pasajeros), línea nueva para pasajeros y línea actual para carga, encontrando que en todas las opciones existen obstáculos que hacen inviable la operación

¹ Contrato de Consultoría No. 0016 de 2020, entre la Financiera de Desarrollo territorial S.A. y la Unión Temporal Egis-Deloitte-Durán&Osorio, con objeto “*Consultoría para la realización de los estudios y diseños a nivel de factibilidad para la estructuración técnica, legal, financiera y de equidad de género e inclusión social de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá*”.

² Contrato de Interventoría No. 0017 de 2020, entre la Financiera de Desarrollo territorial S.A. y el Consorcio ARCO Bogotá Zipa.

³ Numeración del Departamento de Cundinamarca. Convenio Interadministrativo con objeto “Elaborar los estudios de factibilidad del tren entre Bogotá D.C. y Zipaquirá”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

conjunta del corredor para carga y para pasajeros, por obstáculos concurrentes de espacio, a lo largo del corredor, por necesidad de demolición de puentes vehiculares y otras estructuras, por diferencias técnicas de gálibos y pendientes para carga y para pasajeros, por dificultades en la distribución de responsabilidades y riesgos entre operadores de carga y de pasajeros, por necesidades de adquisición de diferente material rodante, entre otras.

Además de esos obstáculos técnicos en el tipo, uso y condiciones técnicas requeridas en el corredor para operar pasajeros y sus diferenciales para operar carga, también se identificó que el Plan de Ordenamiento Territorial-POT vigente en la ciudad de Bogotá (POT Bogotá Reverdece expedido mediante el Decreto 555 de 2021) no permite en la actual ubicación del KM5 del corredor férreo del norte, ubicado en el centro y corazón urbano de alta densidad de la ciudad, la llegada, circulación, cargue y descargue de vehículos de carga pesada ni de plataformas logísticas de alto impacto. Dicho tipo de infraestructuras equivaldrían a hacer una especie de Corabastos en plena zona de Ciudad Salitre en el centro de la ciudad. Tanto el POT de Bogotá, como los lineamientos de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, como el CONPES 4034 prevén que este tipo de infraestructuras deben ubicarse por fuera del perímetro de alta densidad urbana de la ciudad y deben estar servidas o bien por un nuevo desarrollo vial en inmediaciones de la ciudad y la región metropolitana (la llamada transversal del río en el municipio de Chía conectando con la vía Borde Norte contemplada en el POT de Bogotá) y/o por una nueva red férrea construida desde su inicio para uso exclusivo o preponderante para carga, paralela al Río Bogotá.

Por todas esas razones, y en aras de responder al interés conjunto de acordar en paralelo al proyecto de pasajeros Regiotram del Norte una definición concreta de alternativa para la carga que ingresa con destino a Bogotá Región o que hace tránsito con destino al resto del país, dentro de la estructuración del proyecto se incluyó la formulación de una Infraestructura Logística Especializada (ILE) que podrá atender, la carga que se moviliza en el corredor, y también superar las condiciones actuales de capacidad y calidad del KM5, en su terminal de carga. Esta estructuración de la ILE se entrega a nivel factibilidad y por su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ubicación, podría dar solución a la carga que viene desde Belencito y sus alrededores y que tiene destino Bogotá, ya que se ubicaría en Chía, beneficiando a Bogotá, a la Región, y al transporte y logística nacional.

Conscientes de que se requiere una solución integral, proponemos que dentro de los estudios que adelantará el Ministerio y la Agencia Nacional de Infraestructura para potenciar la red férrea nacional, se incluya un análisis de demanda que permita determinar el origen y destino de la carga de Cundinamarca y Boyacá, a fin de establecer cuál sería el mejor trazado del corredor, que cumpla con las expectativas de conexión con el corredor central y que a su vez de una solución a la distribución de la carga, que tenga como origen o destino a Bogotá Región, con el análisis de tipo de carga.

En tal caso, ponemos a su consideración una propuesta de trazado y de ubicación preliminar de una nueva red férrea de carga, con varias ILES ubicadas en inmediaciones del sector de la Caro en Chía, en inmediaciones del Aeropuerto Internacional el Dorado, y en inmediaciones del Muña, que puedan dar solución a la necesidad logística de la región, accediendo por el borde occidental de la ciudad, a través de un nuevo corredor ferroviario o utilizando los corredores viales existentes o nuevos que se puedan desarrollar para la carga, como de manera ilustrativa se indica en el siguiente mapa.

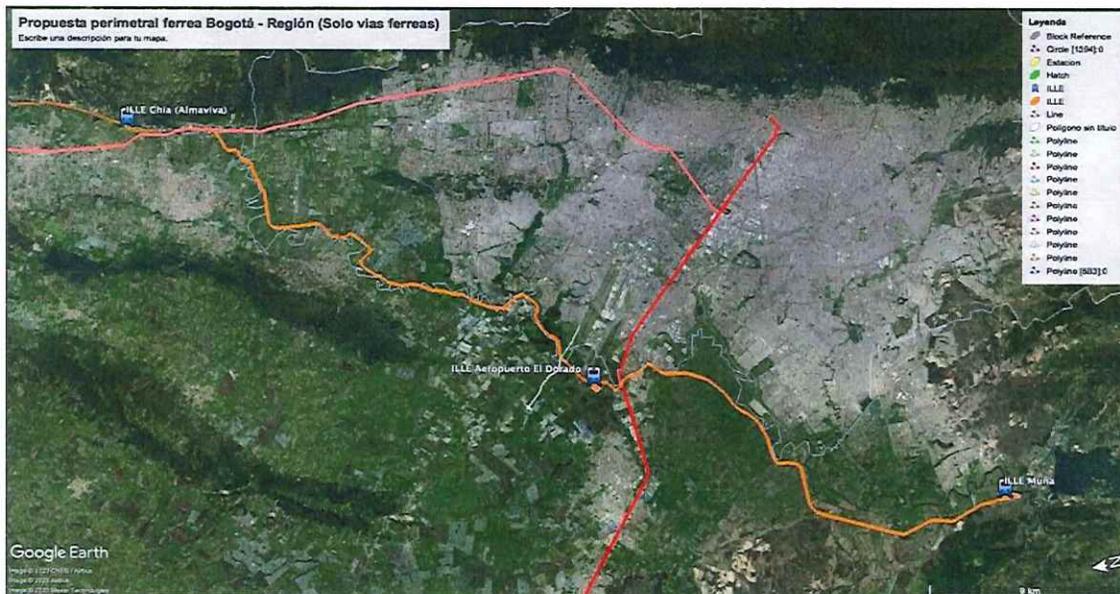
Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Vale la pena destacar que las opciones que se analizaron tanto para definir el proyecto de pasajeros de Regiotram del Norte como para analizar la estructuración de una o más ILES a lo largo de un nuevo corredor vial, férreo o conjunto para la carga, fueron analizados y certificados por la Financiera de Desarrollo territorial S.A. – Findeter en el marco del Convenio Interadministrativo No. 048 de 2019⁴, específicamente mediante comunicación 2202335507595 del 08 de agosto de 2023, en la que certificó que los estudios técnicos, ambientales, financieros y legales del proyecto Regiotram del Norte a nivel de factibilidad, están completos y recibidos a conformidad y como tal fueron remitidos a la Gobernación de Cundinamarca, a la Empresa Férrea Regional S.A.S., y al Distrito Capital. Cabe destacar también que la factibilidad del proyecto de pasajeros Regiotram del Norte contó con el apoyo del Gobierno Británico a través del UK Prosperity Fund for Colombia.

⁴ Numeración del Departamento de Cundinamarca. Convenio Interadministrativo con objeto “Elaborar los estudios de factibilidad del tren entre Bogotá D.C. y Zipaquirá”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por todo lo anterior, el Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca, anexas y respaldan los estudios de factibilidad técnica, ambiental, financiera y legal del Proyecto de pasajeros Regiotram del Norte, los cuales se presentan al Ministerio de Transporte, específicamente al UMUS para el aval técnico y posterior cofinanciación de la Nación.

Reiteramos señor Ministro que tanto la Gobernación, como el Distrito Capital y la Región Metropolitana cuentan con la firme decisión de sacar adelante tanto el proyecto de pasajeros Regiotram del Norte como la mejor alternativa para la carga que se acuerde con el Ministerio y la ANI en paralelo. Ratificamos que contamos con la plena disponibilidad de los recursos financieros de contrapartida de nuestra parte para celebrar el convenio de cofinanciación este mismo año del Regiotram del Norte y poder pasar a las demás etapas de construcción del que esperamos sea el segundo tren eléctrico de cercanías de Colombia, después del Regiotram de Occidente, que ya se encuentra en ejecución.

Dejamos a su disposición y decisión el futuro de este importante proyecto de transporte público, férreo, eléctrico, de cercanías y de pasajeros para nuestra ciudad región y para el país.

Cordialmente,

CLAUDIA LOPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa de Bogotá

Aprobó: Deyanira Ávila Moreno - Secretaria de Movilidad
Diego Sánchez Fonseca - Director del IDU
Óscar Julián Gómez Cortés - Subsecretario de Política de Movilidad
Paulo Andres Rincón Garay- Subsecretario de Gestión Jurídica
Andres Diaz - Gerente EFR
Revisó: Juanita Soto - Asesora de Despacho
Susana Morales- Directora de Planeación de la Movilidad
Yazmin Andrea Gómez- Directora de Contratación
Sandra Rueda - Jefe Planeación IDU
Elaboró: Diego Jiménez- contratista SDM DPM
Camilo Jaramillo - contratista EFR

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador de Cundinamarca

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-080 Versión 01